



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL GALAPAGOS

INFORME DEL PRIMER CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

**DELEGACION
PROVINCIAL GALAPAGOS**

Puerto Baquerizo Moreno 31 de julio del 2024

JULIO 2024

Aprobación

Versión Original	Nombre	Cargo	Firma
ELABORADO POR:	Ab. Aquiles Alfredo Becerra Plúas	Analista Provincial de Participación Políticas	
REVISADO POR:	Lcda. Verónica M. Gordillo Gil	Directora Delegación Provincial Electoral Galápagos	
APROBADO POR:	Lcda. Verónica M. Gordillo Gil	Directora Delegación Provincial Electoral Galápagos	

CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025, EN LAS QUE SE ELEGIRÁN EL BINOMIO DE PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTA/E; PARLAMENTARIOS ANDINOS, ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, PROVINCIALES; Y, DEL EXTERIOR

INFORME DEL PRIMER CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025.

1. Antecedente:

El artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: *“Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”*; así como el *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos”*.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 25 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral el: *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos”*.

El artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: *“Se reconoce el derecho de las organizaciones políticas legalmente constituidas a integrar consejos consultivos de organizaciones políticas a nivel nacional y provincial. Los consejos consultivos de organizaciones políticas son espacios de diálogo entre las organizaciones políticas y el Consejo Nacional Electoral con la finalidad de generar propuestas en materia electoral y participación democrática. El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”*.

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-7-5-2020, de 7 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-2-9-2-2023 de 09 de febrero de 2024** resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 9 de febrero de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de **Código:** FO-03(PE-SG-SU-02), **Versión:** 3 la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 9 de febrero de 2024, para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o

Vicepresidente de la República y miembros de la Asamblea Nacional para el resto de los respectivos periodos. **Artículo 3.-** Disponer al Secretario General, notifique la presente Resolución a la Corte Constitucional, a las Funciones del Estado, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás Instituciones del Sector Público que correspondan. **Artículo 4.-** Disponer al Secretario General, solicite la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y, coordine con las áreas respectivas la difusión en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos, digitales, y mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional tanto en el ámbito nacional como en el exterior”;

En este sentido, el Pleno del Consejo Nacional Electoral El Pleno, mediante Resolución No PLE-CNE-3-28-2-2024 de 28 de febrero de 2024, aprueba el calendario electoral para las Elecciones Generales 2025, establecido entre los hitos la realización de los Consejos Consultivos a partir del 28 de febrero del 2024.

Por lo tanto, la convocatoria se estableció conforme a los artículos 1, 4 y 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020.

En ese sentido, la administración electoral aprobó el Calendario Electoral el cual integra las actividades y operaciones que se desarrollan dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral para las Elecciones Generales 2025; conforme consta de la Resolución No. PLE-CNE-3-28-2-2024 de 28 de febrero de 2024.

Control de Gasto Electoral Organizaciones Políticas.

El Consejo Nacional Electoral a través de su Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, *“(...) implementara los mecanismos necesarios para el control de propaganda y publicidad electoral (...)”*, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral.

Concomitantemente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene como función el controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas.

Consecuentemente, es pertinente proceder con la socialización de las normas legales y reglamentarias referentes al control y fiscalización del gasto electoral y las prohibiciones respecto a la propaganda y publicidad electoral que aplican para los diferentes sujetos políticos que participen del proceso “Elecciones Generales 2025”, incluyendo los parámetros establecidos en la normativa electoral y fallos jurisdiccionales en materia electoral, los cuales son de obligatorio uso y aplicación.

Estos parámetros tienen como consecuencia nuevos efectos jurídicos que afectan directamente a ciertas candidaturas, y por ende la forma en que estas pueden o no realizar publicidad electoral, así como los medios que utilicen para el efecto.

2. Objetivo:

Generar un espacio de diálogo, entre el Consejo Nacional Electoral y las organizaciones políticas nacionales, legalmente constituidas y registradas; con la finalidad de fomentar, una

cultura democrática y participativa; para de esta manera dar a conocer de forma directa, el procedimiento que se llevará a cabo, respecto de las Elecciones Generales 2025, en las que se elegirán el binomio de Presidente y Vicepresidente; Asambleístas Nacionales, Provinciales; y del Exterior; así como, conocer las inquietudes, opiniones e iniciativas viables que, permitan establecer compromisos y responsabilidades frente al proceso electoral.

3. Convocatoria:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No PLE-CNE-3-28-2-2024 de 28 de febrero de 2024, aprueba el calendario electoral para las Elecciones Generales 2025, establecido entre los hitos la realización de los Consejos Consultivos a partir del 9 de febrero del 2024.

Por lo tanto la convocatoria se estableció conforme a los artículos 1,4,11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, publicada en Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020.

Resolución No. PLE-CNE-1-24-7-2024 de 24 de julio de 2024, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Planificación y Convocatoria al Consejo Consultivo para las “Elecciones Generales 2025”

Oficio No.0189-OP- CNE-DPEG-2024

Puerto Baquerizo Moreno, julio 27 de 2024

Señor:

Organización Política.

REPRESENTANTE LEGAL.

Ciudad.

De mí consideración:

El Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de su función constitucional de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales, está organizando una serie de acciones que permitan precautelar la expresión de la voluntad soberana en las Consejo Consultivo Nacional para las Elecciones Generales 2025 en las que se elegirá el binomio de Presidente y Vicepresidente; Asambleístas Nacionales, Provinciales; y, del Exterior.

El Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral Galápagos, tiene a bien comunicar a Usted, que el miércoles 31 de julio del 2024, a las 15h00, se realizará el Primer Consejo Consultivo Provincial, dentro del Proceso “Elecciones Generales 2025 en las que se elegirá el binomio de Presidente y Vicepresidente; Asambleístas Nacionales, Provinciales; y, del Exterior”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 384,1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia, y al Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Por lo expuesto hago extensivo la cordial INVITACION a los actores de las Organizaciones Políticas de ámbito de acción Provincial, Cantonal y Parroquial y a las organizaciones políticas nacionales con Directivas Provinciales, al Primer Consejo Consultivo Provincial, dentro del Proceso “Elecciones Generales 2025 en las que se elegirá el binomio de Presidente y Vicepresidente; Asambleaístas Nacionales, Provinciales; y, del Exterior”, ya que la presencia de su organización política, constituirá sin duda un aporte valioso a la gestión del proceso electoral de las Elecciones Generales 2025, el mismo que se llevara a cabo de modo presencial.

Sesión de Consejo Consultivo Provincial:

Fecha: miércoles, 31 de julio del 2024

Hora: 15h00

Lugar: Salón de la Democracia – Delegación Provincial Electoral Galápagos.

Dirección: Avenida Alsacio Northia y Hernán Melville

Modalidad: Presencial

Se adjunta la agenda correspondiente.

Cordialmente,

Lcda. Verónica M. Gordillo Gil
DIRECTORA DELEGACIÓN ELECTORAL GALÀPAGOS

Primer Consejo Consultivo Provincial dentro del proceso “Elecciones Generales 2025 en las que se elegirá el binomio de Presidente y Vicepresidente; Asambleaístas Nacionales, Provinciales; y, del Exterior”

Sesión de Consejo Consultivo Provincial:

Fecha: miércoles 31 de julio de 2024

Hora: 15h00

Modalidad: Presencial.

	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
15h00 - 15h10	Registro de participantes.	Secretaría Provincial
15h10 - 15h20	Constatación del quórum.	Secretaría Provincial
15h20 - 15h30	Himno Nacional del Ecuador.	Coordinación Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales
15h30 - 15h40	Saludo por parte de la directora de la Delegación.	Lcda. Verónica Gordillo Gil – Directora Delegación

15h40 - 16h00	Espacio de diálogo.	Secretaría General
16h00 - 16h30	Socialización de metodología y agenda.	Lcda. Verónica Gordillo Gil – Directora Delegación
16h30 - 17h00	Calendario Electoral.	Ab. Aquiles Alfredo Becerra Plúas – Analista Provincial de Participación Política.
17h00 - 17h30	Control del Gasto Electoral	Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral
17h30 - 18h00	Conclusiones recomendaciones Propuestas	Lcda. Verónica Gordillo Gil – Directora Delegación

 | 

Delegación Provincial Electoral de Galápagos

INVITA AL:

**CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL
DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2024
15h00

Lugar: Salón de la Democracia
Dirección: Av. Alsacio Northia y Hernán Melville, San Cristóbal

4. Marco Legal:

Las Organizaciones Políticas. -

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas

5. Preguntas de las Organizaciones Políticas:

PARTIDOS POLÍTICOS	PREGUNTAS
MOVIMIENTO POLITICO IDENTIDAD PROVINCIAL Lista 61	RELACIONADAS CON EL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2025, DE DEMOCRACIA INTERNA SOBRE EL TIEMPO DE LAS ELECCIONES DE PRIMARIAS PORQUE TAN CORTO EL PLAZO Y DE LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATURAS, DE LA MISMA MANERA MANIFESTO CUANDO SE PODRIA APERTURAR LA CUENTA BANCARIA Y EL RUC.
MOVIMIENTO POLITICO CREANDO OPORTUNIDADES - CREO Lista 25	RELACIONADAS CON EL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2025, SOBRE LAS PRIMARIAS QUE EL MOVIMIENTO CONSTRUYE LAS IVA A SOLICITAR A NIVEL NACIONAL Y SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2025
MOVIMIENTO POLITICO REVOLUCION CIUDADANA Lista 5	RELACIONADAS CON EL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2025, SOBRE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE TIENEN SU DIRECTIVAS PROVINCIALES QUE LA DEMOCRACIA INTERNA PRIMARIAS SE LLEVARIAN EN UN SOLO ACTO DESDE LA ORGANIZACIÓN POLITICA NACIONAL

6. Listado de Organizaciones Políticas Asistentes:

- MOVIMIENTO POLITICO IDENTIDAD PROVINCIAL - Lista 61
- MOVIMIENTO POLITICO REVOLUCION CIUDADANA - Lista 5
- MOVIMIENTO POLITICO CREO - Lista 21
- PARTIDO POLITICO SOCIEDAD PATRIOTICA - Lista 3
- MOVIMIENTO POLITICO CENTRO DEMOCRATICO – lista 1
- MOVIMIENTO POLITICO PACHAKUTIK – Lista 18
- MOVIMIENTO POLÍTICO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL -lista 7

7. Conclusiones y Recomendaciones Generales:

- ❖ Los Delegados de las Organizaciones Políticas, manifestaron su preocupación por el corto plazo en las actividades de solicitudes y ejecución de democracias internas “primarias”.
- ❖ Se diferencio lo que corresponde a gasto electoral de promoción electoral, sobre las Elecciones Generales 2025
- ❖ Se respondió sobre la consulta de los tiempos para apertura las cuentas Bancarias y RUC, para las Elecciones Generales 2025
- ❖ Se absolvieron las inquietudes expuestas por parte de los Delegados de las Organizaciones Política.

8. Anexo Fotográfico:





